

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
 Denominación específica: «Agave».  
 Titular: Serrabona y Díaz, S.L.  
 Domicilio: Camino de la Gloria, s/n.  
 Localidad: Huércal de Almería.  
 Municipio: Huércal de Almería.  
 Provincia: Almería.  
 Código del centro: 04602331.  
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.  
 Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
 Denominación específica: «Agave».  
 Titular: Serrabona y Díaz, S.L.  
 Domicilio: Camino de la Gloria, s/n.  
 Localidad: Huércal de Almería.  
 Municipio: Huércal de Almería.  
 Provincia: Almería.  
 Código del centro: 04602331.  
 Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.  
 Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.  
 b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.  
 Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.  
 - Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.  
 Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica la Orden de 7 de octubre de 1996 (BOJA de 2 de noviembre).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Aníbal González para el Instituto de Educación Secundaria de El Pedroso (Sevilla).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Cervantes, s/n, de El Pedroso (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Aníbal González» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Aníbal González» para el Instituto de Educación Secundaria de El Pedroso (Sevilla), con Código núm. 41.701.948, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Pay Arias para el Instituto de Educación Secundaria de Espejo (Córdoba).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Virgen del Pilar, s/n, de Espejo (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Pay Arias» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pay Arias» para el Instituto de Educación Secundaria de Espejo (Córdoba), con Código núm. 14.700.742, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de las Villas para el Instituto de Educación Secundaria de Villacarrillo (Jaén).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Carretera de Mogón, s/n, de Villacarrillo (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Sierra de las Villas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de las Villas» para el Instituto de Educación Secundaria de Villacarrillo (Jaén), con Código núm. 23.700.864, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de diciembre de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.*

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 23 de diciembre de 1999». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Oxford University Press:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Historia del Mundo Contemporáneo.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Física y Química.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Biología.

Editorial Ecir:

- Proyecto editorial de Bachillerato, cursos 2.º para la materia de Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.

Editorial Magisterio-Casals:

- Proyecto editorial «Tecnologías de la Información» de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Informática Aplicada.

Editorial Heinemann:

- Proyecto editorial «Adventure Prêts» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Lengua Extranjera, Francés.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía.*

La Orden de 24 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de Centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 23 de diciembre de 1999».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.